



16 JUL. 2019

Resolución Directoral

Nº C 74 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 16 JUL. 2019

VISTOS: El Memorando N° 359-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 264-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento y el Informe N° 28-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento - EERCS;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone en su artículo 4, que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, teniendo como ámbito de intervención las áreas urbanas y rurales a nivel nacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA dispone la modificación de la denominación del Programa "Agua para Todos", a Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), restringiendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación y reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de control de gestión de riesgo de desastres que incluya intervenciones que en conjunto tengan alto impacto económico, social y ambiental;

Que, a través el numeral 7.9 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM: "Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Bosaya Vargas
SRA. SILVIA BOSAYA VARGAS
FIDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 JUL. 2019



recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad (...);

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, establece que: "Las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional podrán implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda incluidas en el Plan, mediante la modalidad de NER, a través de los órganos, programas o proyectos especiales que designen para ello.(...) Los NER se rigen por lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias especiales que se emitan. Las entidades ejecutoras podrán emitir y/o aplicar lineamientos para la implementación del presente artículo";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA se encarga al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la implementación de las intervenciones de reconstrucción y construcción en materia de en los ámbitos urbano y rural y de drenaje pluvial incluidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios saneamiento, contando para este efecto, con las atribuciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM y su reglamento;

Que, mediante el Informe N° 28-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, sustenta que para la implementación de las intervenciones mediante la modalidad de Núcleo Ejecutor para Reconstrucción (NER), se prevé que los NER contraten a ingenieros residentes que se encarguen de la dirección técnica de las obras, quienes deben reunir ciertos requisitos que garanticen su ejecución, por lo que proponen una directiva para la convocatoria, evaluación, calificación y asignación de profesionales, a ser contratados por los NER a cargo de la ejecución de obras de reconstrucción;

Que, con Memorando N° 359-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, el Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto - UPP emite opinión favorable sobre el proyecto de Directiva, sustentado en el Informe N° 264-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento, en el cual se indica, entre otros, que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, considerando de relevancia e importancia la aprobación del precitado proyecto de Directiva;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, y a fin de asegurar la dirección técnica de las obras a cargo de los NER, es necesario que apruebe la directiva propuesta por el EERCS para la convocatoria, evaluación, calificación y asignación de profesionales a ser contratados por NER a cargo de la ejecución de obras de reconstrucción;

Que, de acuerdo a los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU, y como tal, es responsable de su dirección y administración general, ejerce la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realiza todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los





Stella Sosa Vargas
SRA. STELLA SOSA VARGAS
PEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 JUL. 2019

Resolución Directoral

instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Con los vistos de la Unidad de Asesoría Legal, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, y de acuerdo a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en el Manual de Operaciones aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva de Programa N° 003-2019-VIVIENDA/PNSU "Procedimiento para la Convocatoria, Evaluación, Calificación y Asignación de Residentes de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (NER)", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

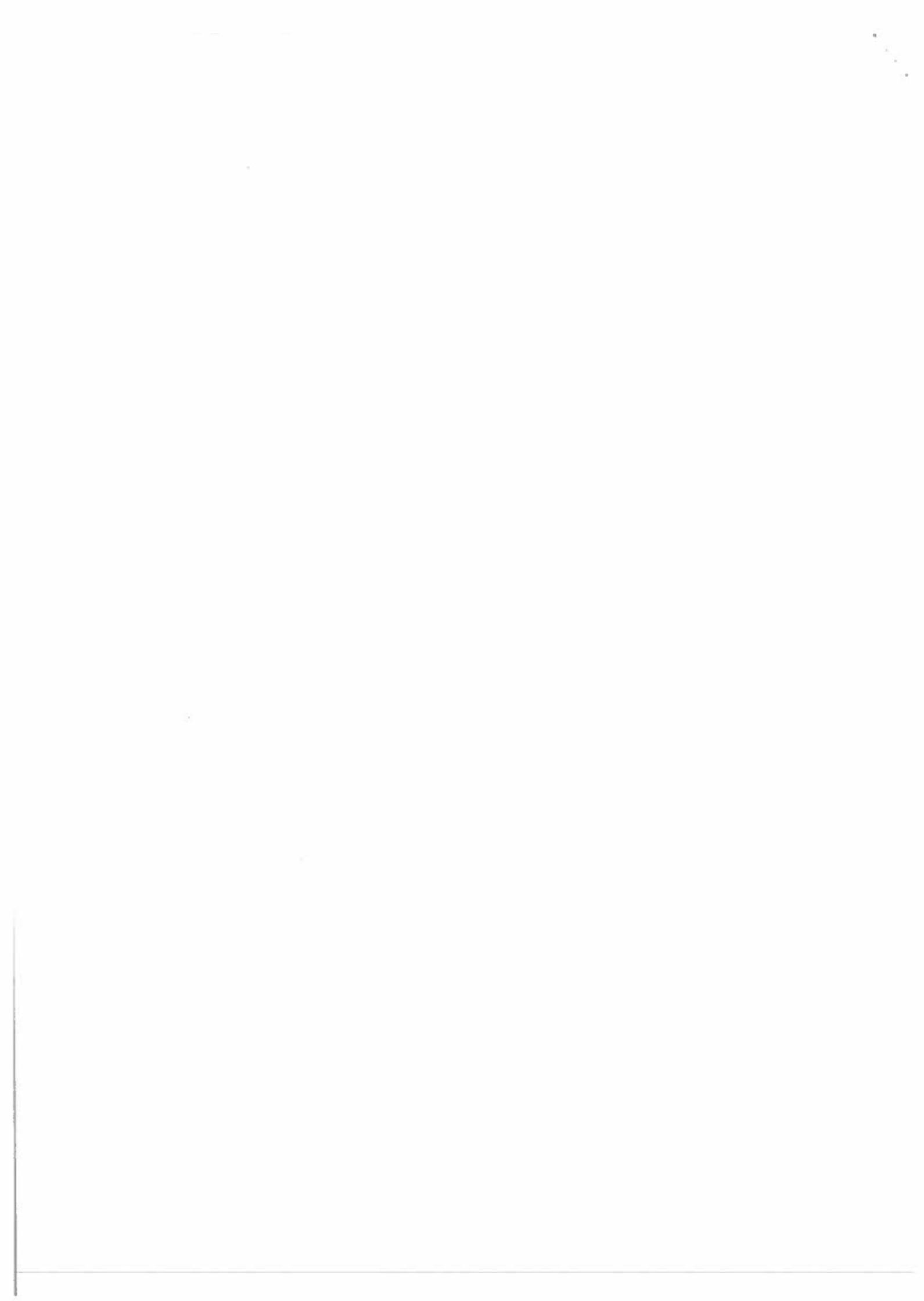
Artículo 2.- Disponer que las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Saneamiento Urbano brinden las facilidades necesarias, así como remitan la información que les sea solicitada para el cumplimiento del Objetivo de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución y de la Directiva que se aprueba, a todas las Unidades Orgánicas del PNSU, así como su publicación en el portal electrónico del PNSU.

Regístrese y comuníquese

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Silvia Rojas Vargas
SR. SILVIA ROSA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

DIRECTIVA N° 03 -2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU

PROCEDIMIENTOS PARA LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RESIDENTES DE NÚCLEOS EJECUTORES PARA RECONSTRUCCIÓN (NER)

16 JUL. 2019

Formulado por: Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Sector Saneamiento - EERCS

I. OBJETIVO.

Establecer las normas y procedimientos para la asignación de los residentes a ser contratados por los núcleos ejecutores para reconstrucción (NER) para las actividades de la implementación de las intervenciones de reconstrucción.

II. FINALIDAD.

Formalizar, garantizar y asegurar la uniformidad en el criterio para la calificación, selección y asignación de los residentes a ser contratados por los núcleos ejecutores para las actividades de reconstrucción.

III. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y obligatorio cumplimiento por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento - EERCS del PNSU, la Unidad de Administración, y demás dependencias del PNSU que participen en la selección de residentes a ser contratados por los núcleos ejecutores para reconstrucción - NER.

IV. BASE LEGAL.

- 4.1 Ley N° 30556, Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 4.2 Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, que aprueba el Plan de la Reconstrucción con Cambios a que se refiere a la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 4.3 Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 4.4 Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 4.5 Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Susaya Vargas
SRA. SILVIA SUSAYA VARGAS
SECRETARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

16 JUL. 2019

Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, que encarga al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) la implementación de las intervenciones de reconstrucción y construcción en materia de saneamiento en los ámbitos urbano y rural y de drenaje pluvial incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1 Para la aplicación de la presente directiva, se establecen las siguientes siglas:

- a) CC: Comité de Calificación.
- b) CSR: Coordinación de Saneamiento Rural del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector Saneamiento.
- c) CA: Comité de Asignación.
- d) DE: Dirección Ejecutiva.
- e) EERCS: Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector Saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU.
- f) NER: Núcleo Ejecutor para Reconstrucción.
- g) PNSU: Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- h) UA: Unidad de Administración.
- i) RRHH: Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del PNSU.

5.2 Para efectos de la presente directiva se define **Residente** como el profesional debidamente calificado y seleccionado por el EERCS, cuya obligación y responsabilidad principal es ejercer la dirección técnica del proyecto y la asesoría y acompañamiento al NER en el cumplimiento de sus funciones, siendo responsable de la calidad de la obra, y correcta utilización de los recursos.

5.3 Los profesionales que sean calificados serán incorporados según orden de mérito, al denominado Registro de Residentes para NER, a cargo del EERCS.

5.4 Los residentes asignados suscribirán contratos de locación de servicios con el NER, en el cual se detallarán sus obligaciones y responsabilidades.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1 DEL COMITÉ.

6.1.1 COMITÉ DE CALIFICACIÓN (CC).

6.1.1.1 Está integrado por tres miembros:

- a) Un representante del Coordinador General del EERCS;
- b) Un representante del RRHH.
- c) El Coordinador de Saneamiento Rural del EERCS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stela Jazayra Varga
DRA. SILVIA ROSA VARELA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
16 JUL. 2019

Podrán participar, profesionales contratados por locación de servicios, en tanto que, en sus términos de referencia se haya estipulado su participación en este comité.

El representante del EERCS es designado con memorando de la Coordinación General del EERCS, y el representante del RRHH, es designado con memorando de la UA.

6.1.1.2 Cuando por necesidad operativa se requiera la selección de Residentes, según informe sustentatorio de la CSR, el Coordinador General del EERCS designa su representante, adicionalmente solicita la designación del representante de RRHH, la cual debe ser realizada en el plazo máximo de dos (02) días de recibida la solicitud. La instalación el CC, se realiza en el plazo máximo de tres (03) días de presentada la solicitud por el EERCS al RRHH.

6.1.1.3 Funciones del Comité de Calificación - CC

- a) Evaluar, calificar y consolidar los datos consignados por los postulantes en el "Formulario Estándar".
- b) Redactar y suscribir las actas respectivas de cada etapa del procedimiento.
- c) Remitir las Actas de Resultados para su publicación en los medios de comunicación / información, disponibles para tal fin.
- d) Elaborar la lista de postulantes calificados por servicios solicitados, y orden de mérito al culminar el respectivo proceso para que estos sean incorporados al Registro de Residentes para NER, a cargo del EERCS.
- e) Entregar al Comité de Asignación, toda la documentación sustentatoria del proceso concluido para los fines y acciones correspondientes.
- f) Remitir un informe del proceso ejecutado a la DE para conocimiento y fines.



6.1.2 COMITÉ DE ASIGNACIÓN (CA).

6.1.2.1 El CA se conformará para que se encargue exclusivamente de la asignación de profesionales que se encuentren en el Registro de Residentes para NER.

Estará conformado por:

- a) Dos representantes del EERCS;
- b) Un representante del Área de Recursos Humanos del PNSU.



6.1.2.2 Cuando se presente la necesidad de asignar residentes, según informe sustentatorio de la CSR, el Coordinador General del EERCS designa sus representantes, adicionalmente solicita al Responsable de la UA la designación del representante de RRHH, lo que debe ser realizado en el plazo máximo de dos (02) días de recibida la solicitud. La instalación el CA, se realiza en el plazo máximo de tres (03) días de presentada la solicitud por el EERCS a RR.HH.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6.1.2.3 El CA tiene las siguientes funciones:

- a) Asignar residentes para los NER, que serán tomados del Registro de profesionales que calificaron al finalizar el procedimiento de selección, como personal externo del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Directiva.
- b) Elaborar la lista final de asignación de residentes, incluyendo a todos los postulantes que figuran en el Registro de Residentes, sea que se les asignó NER o no.
- c) Redactar y suscribir el acta respectiva de esta etapa del procedimiento.
- a) Comunicar vía telefónica y/o correo electrónico a los profesionales calificados a quienes se les haya asignado intervenciones de NER.
- b) Remitir al EERCS, de forma escrita, la lista final de asignación, para los fines de implementación de las intervenciones mediante NER.

6.2 DE LA CONVOCATORIA.

6.2.1 Este procedimiento consiste en difundir la necesidad de contratación por parte de los NER de las personas naturales, para que postulen al servicio de residente de las intervenciones de reconstrucción que serán ejecutadas por la modalidad de NER. La difusión se realizará por invitación directa a personas naturales o por publicación de alcance masivo.

6.2.2 El EERCS podrá convocar Residentes de acuerdo a las necesidades operativas que determine el EERCS, según informe sustentatorio del CSR.

6.2.3 Para realizar la convocatoria se utiliza el modelo contenido en el numeral 3 del Anexo N° 01, el cual es publicado en el portal web institucional del PNSU y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, pudiendo emplearse adicionalmente otros medios de comunicación masiva.

6.2.4 En el caso de la publicación en el portal web institucional del PNSU, el Coordinador General del EERCS, solicita la publicación al Coordinador del Área de Tramite Documentario e Informática de la UA; y para la difusión por otros medios, se solicita la publicación al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial.

6.2.5 La convocatoria tendrá una duración no menor de tres (03) ni mayor a siete (07) días hábiles. Durante este periodo los interesados deberán presentar el "Formulario Estándar" (Anexo N° 02), el cual podrá ser visualizado y completado a través de un link de acceso a Google Drive

6.2.6 Requisitos y Condiciones Generales del Postulante.

- a) Ser persona natural;
- b) Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC);
- c) Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP en la especialidad de obras de saneamiento y afines

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 JUL. 2019



- d) Contar con Título Profesional¹, colegiatura y habilitación vigente;
- e) Completar adecuadamente el "Formulario Estándar" (Anexo N° 02), en el link de Google Drive proporcionado en la Convocatoria;
- f) Enviar el currículum vitae documentado, en copia simple.
- g) La especialidad de los postulantes debe corresponder a lo establecido en los requisitos de la convocatoria, según Anexo N° 01 de la presente Directiva;
- h) Gozar de buena salud y tener disponibilidad para viajar a cualquier lugar del país (Anexo N° 03);
- i) No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con directivos del PNSU (Anexo N° 03);
- j) No tener antecedentes penales (Anexo N° 03);
- k) No estar impedido o contar con sanción vigente por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE para ser contratado por el Estado (Anexo N° 03);
- l) No figurar en el Registro Nacional de Sanciones y Destitución y Despido (RNSDD) (Anexo N° 03).

COPIA DEL ORIGINAL
 SILVIA JOSAYA VARGAS
 SECRETARIA
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 JUL. 2019

6.3 DE LA SELECCIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO.

Este procedimiento consiste en las siguientes fases:

- a) De la evaluación de requisitos básicos;
- b) De la evaluación curricular y;
- c) Del registro de los postulantes;

DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS

6.3.1 Finalizada la convocatoria se inicia la revisión de la información consignada en Google Drive a través del Link proporcionado en la Convocatoria, para determinar quiénes son declarados aptos para la fase de revisión documental respectiva. La calificación es realizada por el CC, y utilizará los criterios, requisitos, condiciones y otras consideraciones establecidos en el Anexo 01. La calificación podrá iniciarse cuando ingrese el primer "Formulario Estándar" y se extenderá como máximo por un período de cinco (05) días hábiles después de finalizada la convocatoria.

6.3.2 El CC publica la relación de postulantes aptos, usando el Anexo 06 "Publicación de resultados de la verificación de requisitos básicos", coordinando con el Área de Administración Documentaria e Informática de la UA para tal finalidad; adicionalmente, se emplearán otros medios que sean necesarios para la difusión del mismo.

6.3.3 El CC consolida la información de los postulantes que realizaron el correcto llenado del "Formulario Estándar" fueron declarados aptos en esta fase. El consolidado cuenta con todas las columnas de los datos solicitados en el referido formulario.

6.3.4 Los declarados aptos deben enviar su currículum vitae documentado en copia simple, anexando una declaración jurada (Anexo N° 03), la cual deben

¹ Inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Posaya Barga
SRA. SILVIA POSAYA BARGA
FE. DATARIA

descargar del portal web institucional, y será señalado mediante un link en la publicación respectiva, según cronograma de la convocatoria.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR.

16 JUL. 2019

- 6.3.5 En caso que alguno de los miembros del CC tenga vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio o convivencia, con alguno de los postulantes; deberá inhibirse del procedimiento de calificación de dicho postulante; situación que constará en el Acta.
- 6.3.6 Los miembros del CC suscribirán Acta de Instalación del Comité de Calificación Curricular de Postulantes" (Anexo N° 04) y Ficha de evaluación curricular del residente NER (anexo n° 07)
- 6.3.7 Luego el CC ordenará a los postulantes aptos por orden de mérito suscribiendo y publicando en el portal web del PNSU, y/o cualquier otro medio de comunicación/información masiva el Acta de Resultados Finales de la Evaluación Curricular de los Postulantes el (Anexo N° 08)
- 6.3.8 Salvo que se interponga recurso administrativo, las funciones del CC terminan al presentar al CA, la lista del personal calificado por orden de mérito, solicitado en la convocatoria; para la asignación de los mismos a los NER. La lista se entrega al EERCS para que sean incorporados al Registro de Personal Calificado para NER existente en dicho equipo.



REGISTRO DE LOS POSTULANTES.

- 6.3.9 Terminada la calificación, el CC dispone el registro, el foliado y la conservación de la documentación que sustenta dicho procedimiento. Toda la documentación sustentatoria debe permanecer en el EERCS bajo responsabilidad, para lo cual el CC entregará la documentación para su custodia.
- 6.3.10 El EERCS realiza el registro de los postulantes al servicio de residente, empleando para dicho efecto el formato de Registro de Personal Calificado para NER (Anexo N° 09).



6.4 DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RESIDENTES.

Este procedimiento consiste en que el CA asigna los residentes a los NER que correspondan según orden de mérito y de acuerdo a las necesidades del servicio del EERCS - PNSU. Para ello el CC le hace llegar el Registro de Personal Calificado para NER (Anexo 09), estando facultado el CA a solicitar, de ser necesario, al EERCS cualquier documento de la etapa previa de calificación que fue entregado por el CC para su conservación y custodia. Esta fase no puede exceder de dos (02) días hábiles de recibida la documentación parte del CA.

- 6.4.1 La asignación de los residentes se efectúa siguiendo el orden de mérito establecido en el Registro, de acuerdo a las necesidades del servicio del EERCS, teniendo la entidad discrecionalidad en la asignación, procurando que los residentes se encuentren cercanos o tengan facilidades de accesibilidad a



las intervenciones a ejecutarse; considerando para esto la experiencia y la disponibilidad, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico de la intervención.

6.4.2 Los criterios de discrecionalidad son los siguientes:

- a) **CRITERIO A:** Puntaje final dentro del rango del tercio superior del total de postulantes calificados; es asignado al NER más próximo a la primera opción consignada por el postulante en el "Formulario Estándar"
- b) **CRITERIO B:** Puntaje final dentro del rango del tercio medio del total de postulantes calificados; es asignado al NER más próximo a la segunda opción consignada por el postulante en el "Formulario Estándar"
- c) **CRITERIO C:** Puntaje final dentro del rango del tercio inferior del total de postulantes calificados; es asignado al NER de acuerdo a las necesidades de servicio que el PNSU considere conveniente.

En caso no se cubran los servicios de los NER con los postulantes del rango del tercio superior; se puede considerar a los postulantes del rango del tercio medio, procediendo inmediatamente a emplear el Criterio B sucesivamente, y del mismo modo hasta emplear el Criterio C.

6.4.3 El comité de asignación puede tomar la decisión de realizar la asignación por invitación directa o por sorteo, considerando la opción que asegure la efectividad de la intervención.

6.4.4 Al terminar la asignación deberá llenarse el "Acta de Asignación de Personal calificado para NER", de acuerdo al modelo del Anexo N° 10, la cual será suscrita por los participantes en dicho acto.

6.4.5 La asignación se comunicará vía telefónica y/o correo electrónico a los profesionales que forman parte del Registro de Residentes Calificados para NER, con la finalidad de que en un plazo de 48 horas, remitan al EERCS la confirmación de disponibilidad y compromiso de cumplimiento, según Anexo N° 11, así como la presentación del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú, de no presentarlos en el plazo señalado, se considerará como desistimiento, declarando vacante el servicio, con lo cual se procede a su retiro del registro respectivo.

6.4.6 Aquellos profesionales que desistan de participar como residentes en el NER asignado serán retirados del Registro, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificada y aprobada por el CA. La asignación del reemplazo efectuará el CA.

6.4.7 La asignación realizada es publicada en el portal web del PNSU y/o cualquier otro medio disponible para tal fin.

6.4.8 Terminada la asignación, el CA dispondrá el registro, el foliado y la conservación de la documentación que sustenta dicho procedimiento. Toda la documentación sustentatoria de las asignaciones deben permanecer en el EERCS, para lo cual el CA entregará la documentación para su custodia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Silvia Rosaya Vargas
SRA. SILVIA ROSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 JUL. 2019



VII. RESPONSABILIDAD.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Silvia Soraya Vargas
RA. SILVIA SORAYA VARGAS
PROGRAMA NACIONAL DE ASESORIA URBANA

16 JUL. 2019

- 7.1. El EERCS supervisa la correcta aplicación de la presente directiva, y registra al residente del NER.
- 7.2. La UA por intermedio del RRHH, coadyuva al EERCS en la realización de los procedimientos a que se refiere la presente directiva.
- 7.3. El CC es responsable de evaluar, calificar y consolidar el resultado final en un listado de residentes calificados, por orden de mérito, de acuerdo a la puntuación alcanzada por cada postulante.
- 7.4. El CA es responsable de asignar al residente calificado a los NER de acuerdo a las necesidades del EERCS.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 8.1 El EERCS propone las veces que lo considere las actualizaciones a la presente directiva.
- 8.2 En caso que algún postulante no esté conforme con los resultados obtenidos, podrá interponer los recursos administrativos previstos en el Texto Único Ordenado de Ley Nº 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.
- 8.3 No serán asignados como residentes de una obra, aquellas personas que hayan participado en la elaboración de su expediente técnico.
- 8.4 En cualquier momento, los residentes podrán solicitar con carta simple, ser retirados del Registro de Residentes Calificados para NER.
- 8.5 Si en la asignación no se cuenta con profesionales suficientes para los núcleos ejecutores para reconstrucción, el CC podrá por única vez invitar directamente a profesionales que cumplan con los requisitos de la directiva a fin de asignarles los NER. Esta invitación podrá realizarse por cada convocatoria.

Adicionalmente, en caso que, a pesar de la invitación antes indicada, aún no se cubra el requerimiento de residentes para asignar, se deberá iniciar nueva convocatoria de acuerdo a lo previsto por la Directiva.

- 8.6 Los contratos se suscriben directamente con el NER respectivo, bajo la modalidad de locación de servicios.
- 8.7 Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por el EERCS, considerando para tales efectos lo dispuesto en la presente Directiva y demás normas vigentes.

No se podrá autorizar por la excepción prevista en el párrafo anterior, el ingreso al Registro de Residentes Calificados para NER de aquellos profesionales que no hayan ingresado al mismo en un procedimiento regular, así como a la invitación a que se refiere el numeral 8.4.



8.8 Los postulantes al participar en la convocatoria facultan al PNSU a recibir notificaciones y comunicaciones por correo electrónico en cualquier etapa del procedimiento respectivo.

IX. ANEXOS

- 9.1 ANEXO Nº 01: CONVOCATORIA
- 9.2 ANEXO Nº 02: FORMULARIO ESTANDAR
- 9.3 ANEXO Nº 03: DECLARACIÓN JURADA
- 9.4 ANEXO Nº 04: ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN CURRICULAR DE POSTULANTES
- 9.5 ANEXO Nº 05 CUADRO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS
- 9.6 ANEXO Nº 06: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS DE LOS POSTULANTES
- 9.7 ANEXO Nº 07 FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR DEL RESIDENTE NER
- 9.8 ANEXO Nº 08 ACTA DE RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR DE LOS POSTULANTES
- 9.9 ANEXO Nº 09 REGISTRO DE PERSONAL CALIFICADO PARA NER
- 9.10 ANEXO Nº 10 ACTA DE ASIGNACIÓN DE RESIDENTES CALIFICADOS PARA NÚCLEOS EJECUTORES PARA RECONSTRUCCIÓN
- 9.11 ANEXO Nº 11 CONFIRMACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Soledad Vargas
SRA. SILVIA SOLEDAD VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 JUL. 2019



ANEXO Nº 01

CONVOCATORIA

EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU, de conformidad a lo establecido en la Directiva Nº -2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU, "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RESIDENTES DE NÚCLEOS EJECUTORES PARA RECONSTRUCCIÓN", efectúa la presente convocatoria para su registro de residentes:

1. **PROFESIONES:** Ingeniería civil, sanitaria o agrícola.
2. **REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES.**

Los "postulantes" deberán reunir los requisitos y condiciones siguientes:

- a) Ser persona natural.
- b) Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC).
- c) Contar con Título Profesional², colegiatura y habilitación vigente.
- d) Completar adecuadamente el "Formulario Estándar" (Anexo Nº 02), en el link de Google Drive proporcionado en la convocatoria.
- e) Enviar el currículum vitae documentado, en copia simple, anexando la Declaración Jurada de gozar de buena salud y tener disponibilidad para viajar a cualquier lugar del país (Anexo Nº 03).
- f) La especialidad de los postulantes debe corresponder a lo establecido en el numeral 1 del presente Anexo.
- g) No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con directivos del PNSU (Anexo Nº 03).
- h) No tener antecedentes penales (Anexo Nº 03).
- i) No estar impedido o contar con sanción vigente por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE para ser contratado por el Estado (Anexo Nº 03).
- j) No figurar en el Registro Nacional de Sanciones y Destitución y Despido (RNSDD) (Anexo Nº 03).

3. **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.**

Los profesionales que se citan en el numeral 1, deben llenar los datos solicitados en el "Formato Estándar" de forma virtual. Durante el plazo señalado en el cronograma, ingresando al siguiente enlace: _____ (indicar link).

CONVOCATORIA		
1	Publicación de la convocatoria en la página institucional _____ (indicar la dirección electrónica), y otros medios de información	Del _____ al _____ (no menos de tres (03) días hábiles)
2	Ingreso al link para el registro en línea de postulantes a residentes de los núcleos ejecutores para reconstrucción", y completar los datos solicitados	Del _____ al _____
SELECCIÓN, CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN		
3	Publicación de postulantes aptos para el registro de	Del _____ al _____

² Inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SRA. SILVIA SOSA VARGAS
 COORDINADORA
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 JUL. 2019

	postulantes a los núcleos ejecutores para reconstrucción”	_____
4	Recepción de documentos (CV documentados en copia simple y Declaración Jurada)	Del _____ al _____
5	Verificación de datos consignados en el Formulario Estándar, con currículum vitae documentado en copia simple.	Del _____ al _____
6	Publicación de resultados de la evaluación curricular documentada en la página institucional _____ (indicar dirección electrónica), y otros medios de información	Fecha _____
7	Publicación de los puntajes finales por orden de mérito en la página institucional _____ (indicar dirección electrónica)	Fecha _____
8	Reunión con postulantes calificados para información de asignación de los núcleos ejecutores para reconstrucción respectivos.	Fecha _____

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA INGENIEROS RESIDENTES.

FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Ingeniería civil, agrícola, o sanitaria.	Con experiencia general mínima de dos (02) años en entidades públicas o privadas	Con experiencia mínima de 6 meses como residente en la ejecución de obras relacionadas a Saneamiento. (Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento - UBS de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco) u obras similares (ver numeral 5.4 del presente Anexo).
FUNCIONES		
<p>a) Ejercer la dirección técnica de las intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI), brindar asesoría y acompañamiento a los representantes del núcleo ejecutor para reconstrucción (NER) en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>b) Ser responsable de la adquisición y verificación de la calidad de los materiales; y conjuntamente con el Tesorero del NER, de la correcta utilización de los recursos de la IRI. Participar y asesorar en la elaboración de procedimientos de gestión, administrativos y judiciales, así como en todos los actos para la ejecución de la IRI. financiada por el PNSU.</p> <p>c) Velar por el estricto cumplimiento de los planes de trabajo.</p> <p>d) Cautelar el buen uso de los recursos transferidos para la IRI.</p> <p>e) Asistir a todas las reuniones necesarias para la buena gestión de la IRI, y promover la participación de la comunidad y de los beneficiarios.</p> <p>f) Aplicar técnicas de comunicación y habilidades interpersonales con valores y actitudes positivas como medio de resolución de conflictos generados en obra, producto de la interacción propia entre personas y/o instituciones.</p>		



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Silvia Sosaya Vargas
 SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
 FEDATARIA
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

166 JUL. 2019

5. OTRAS CONSIDERACIONES.

- 5.1 El título profesional debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>
- 5.2 La formación académica del personal requerido se acreditará con copia simple del título profesional.
- 5.3 La experiencia específica se contabiliza a partir de la obtención del título profesional, y la experiencia general desde la obtención del grado de bachiller.
- 5.4 Se entiende por Obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueducto y/u oleoductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.
- 5.5 Debe contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP en la especialidad en obras de saneamiento y afines.
- 5.6 Los profesionales deberán estar habilitados en el momento de la prestación de los servicios.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Daza Varga
SRA. SILVIA DAZA VARGAS
DIRECTORA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 JUL. 2019

ANEXO Nº 02

FORMULARIO ESTANDAR

FICHA DE POSTULACIÓN			
Número de proceso	Ambito Geográfico Preferente		
	Departamento	Provincia	Distrito
DATOS PERSONALES			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Tipo de Documento
N° de Documento	N° de RUC	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	Estado Civil
Teléfono Domiciliario	Teléfono Móvil	Dirección electrónica (e-mail)	Dirección Domiciliaria
Región/ Departamento	Provincia	Distrito	N° de Licencia de Conducir
FORMACIÓN ACADÉMICA (Estudios Universitarios)			
Carrera de Estudio	Especialidad	Condición	Fecha de Titulación
EXPERIENCIA LABORAL			
EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA			
Nombre de la Empresa/Entidad	Cargo o Puesto desempeñado	Tipo de Institución	Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)
Fecha de término (dd/mm/aaaa)			
EXPERIENCIA LABORAL GENERAL			
Nombre de la Empresa/Entidad	Cargo o Puesto desempeñado	Tipo de Institución	Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Araya Vargas
 SRA. SILVIA ARAYA VARGAS
 PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN URBANA

16 JUL. 2019

EXPERIENCIA LABORAL GENERAL			
Nombre de la Empresa/Entidad	Cargo o Puesto desempeñado	Tipo de Institución	Fecha de Inicio (dd/mm/aaaa)
Fecha de término (dd/mm/aaaa)			
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN DESEMPEÑADA Y MOTIVO DE SALIDA			
Funciones y/o actividades desempeñadas		Motivo de Salida	
Funciones y/o actividades desempeñadas		Motivo de Salida	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Silvia Rosales Vargas
 SRA. SILVIA ROSALES VARGAS
 PEDONTA
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
 16 JUL. 2019

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, postulante a la Convocatoria para Residente de NER de la región de _____, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que mi domicilio real es en:

Dirección		Distrito	
Provincia		Región	

Consignar en el casillero en blanco "si" o "no", en los siguientes enunciados:

<input type="checkbox"/>	Gozo de buena salud y tengo disponibilidad para viajar a cualquier lugar del país.
<input type="checkbox"/>	Tengo vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algún directivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
<input type="checkbox"/>	Tengo antecedentes penales.
<input type="checkbox"/>	Estoy impedido o cuento con sanción vigente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
<input type="checkbox"/>	Figuro en el Registro Nacional de Sanciones y Destitución y Despido (RNSDD)

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 438° del Código Penal, que contempla pena privativa de la libertad de hasta cuatro años para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Lima, de del 20.....

 Nombres y Apellidos:
 DNI:



Huella Dactilar



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Araya Vargas
 DRA. SILVIA ARAYA VARGAS
 FEDATARIA
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 JUL. 2019

ANEXO N° 04

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN CURRICULAR DE POSTULANTES

Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, y de acuerdo a lo regulado por la Directiva N° _____ -2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU, aprobada por la Resolución Directoral N° _____ -2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU, en las oficinas de _____ sito en _____ se han reunido las siguientes personas designadas como integrantes del Comité de Calificación:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EN REPRESENTACIÓN DE
1° Integrante		
2° Integrante		
3° Integrante		

En acto seguido, los integrantes del Comité de Calificación procedemos a evaluar la documentación presentada por los postulantes:

A. FORMULARIO ESTANDAR PRESENTADO.

Se presentaron los formularios de los siguientes postulantes:

- 1.
- 2.
- 3.

B. CALIFICACIÓN.

De acuerdo a la revisión de los formularios presentados antes mencionados, se ha obtenido los siguientes resultados:

El Comité de Calificación aprueba la revisión documental realizada y dispone que el responsable publique en la web institucional, los resultados obtenidos por los postulantes.

Finalmente, siendo las horas, se da por terminado el acto; en señal de aceptación y en conformidad a todo lo actuado, suscriben los presentes:

Nombres y Apellidos de miembros del Comité de Calificación	Cargo	Firma
	Primer integrante	
	Segundo integrante	
	Tercer integrante	

Lima, de _____ del 20...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Socaya Vargas
 SRA. SILVIA SOCAYA VARGAS
 COORDINADORA
 PROGRAMA NACIONAL DE DISEÑO URBANO

16 JUL. 2019



ANEXO N° 05

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS

Datos del postulante:	Apellidos y Nombres	Código de postulación

N°	CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	¿Es persona natural?		
2	¿Cuenta con Registro Unico de Contribuyente (RUC)?		
3	¿Cuenta con Título Profesional ³ , en ingeniería sanitaria, civil o agrícola?		
4	¿Cuenta con colegiatura y habilitación vigente?		
5	¿Ha completado adecuadamente el "¿Formulario Estándar", en el link de Google Drive proporcionado en la Convocatoria? (Anexo N° 02)		
6	¿Cuenta con la experiencia general mínima señalada como requisito en la convocatoria?		
7	¿Cuenta con la experiencia específica mínima señalada como requisito en la convocatoria?		

Resultado de la evaluación:

Postulante APTO	
Postulante NO APTO	

Miembros del Comité de Calificación:

Representante de	Nombre y apellidos	Firma
Representante del Coordinador General del EERCS		
Coordinador(a) de Saneamiento Rural del EERCS		
Representante del Área de Recursos Humanos		

Lima, de del 20...



³ Inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Silvia Araya Vargas
 SRA. SILVIA ARAYA VARGAS
 PEDATARIA
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
 16 JUL. 2019



ANEXO N° 07

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR DEL RESIDENTE NER

Datos del postulante:	Apellidos y Nombres	Código de postulación

Descripción	Documentación		Puntaje por nivel	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
	SI	NO			
1. Grado académico					
Ingeniería Sanitaria (20 puntos)			Hasta 20	30	
Ingeniería Civil (18 puntos)					
Ingeniería Agrícola (16 puntos)					
Maestría: egresado (8 puntos) con Grado (10 puntos)			Hasta 10		
2. Capacitación especializada (últimos 5 años)					
Se asignará un (1) punto hasta un máximo de ocho (8), por cada curso (duración mínima de 20 horas) en temas señalados en el anexo 01				8	
3. Experiencia General (contada a partir de obtenido el grado de bachiller)					
Igual o mayor a 5 años			12	12	
Igual o mayor a 3 y menor a 5 años			10		
Igual o mayor a 2 años y menor a 3 años			8		
4. Experiencia Específica (contada a partir de obtenido el título) indicada en los términos de referencia para el cargo de Residente.					
Igual o mayor a 5 años			20	20	
Igual o mayor a 2 y menor a 5 años			15		
Igual o mayor a 6 meses y menor a 3 años			10		
5. Lugar de residencia del postulante					
En la región a la cual postula			10		
Otra región			05		
Puntaje total obtenido					

Resultado de la evaluación:

Postulante APTO	Mayor o igual a 41 puntos
Postulante NO APTO	Menor a 40 puntos

Miembros del Comité de Calificación:

Representante de	Nombre y apellidos	Firma
Representante del Coordinador General del EERCS		
Coordinador(a) de Saneamiento Rural del EERCS		
Representante del Área de Recursos Humanos		

Lima, de del 20...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Silvia Sosna Vargas
 SRA. SILVIA SOSNA VARGAS
 FEDATARIA
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 III 2019
 20

ANEXO N° 09

REGISTRO DE PERSONAL CALIFICADO PARA NER

DEPENDENCIA	Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento - EERCS	FECHA	
-------------	---	-------	--

TIPO DE SERVICIO	Residente
------------------	-----------

CODIGO IRI	
------------	--

Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	COLEGIATURA	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	PUNTAJE

Nota:
Este registro debe ser firmado por los miembros que conforman el Comité de Calificación.

Lima, de del 20...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Susana Vargas
SRA. SILVIA SUSANA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 JUL. 2019



ANEXO N° 10

ACTA DE ASIGNACIÓN DE RESIDENTES CALIFICADOS PARA NÚCLEOS EJECUTORES PARA RECONSTRUCCIÓN

Siendo las _____ horas, del día _____ del mes de _____ del año _____, en las oficinas del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento - EERCS, sito en Calle Manuel Olaechea N° 452, distrito de San Isidro, se reúnen los integrantes del Comité de Asignación, encargados del Proceso de Calificación N° _____ (indicar el número del proceso), y luego de proceder conforme a la Directiva N° -2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU, los postulantes han sido asignados como sigue:

Nombres y Apellidos	DNI	Puntaje Final	Núcleo Ejecutor para Reconstrucción al cual es asignado

Asimismo, se informa lo siguiente:

.....

.....

.....

Finalmente, siendo las horas se da por terminado el presente acto, en señal de aceptación, y en conformidad a todo lo actuado, suscriben los presentes:

Nombres y Apellidos de miembros del Comité de Calificación	Cargo	Firma
	Primer integrante	
	Segundo integrante	
	Tercer integrante	

Lima, de del 20...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Cobaya Vargas
 SRA. SILVIA COBAYA VARGAS
 FEDATARIA
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 JUL. 2019

ANEXO N° 11

CONFIRMACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Conste por el presente, que (nombres y apellidos) , identificado con DNI N° (número) , he tomado conocimiento de la asignación de mi persona al (indicar el núcleo executor para reconstrucción asignado) para el servicio de Residente.

Asimismo, por medio del presente declaro bajo juramento que me comprometo a cumplir con el servicio asignado. De igual manera que no estoy prestando servicios a otra entidad del Estado.

El (fecha) estaré apersonándome al lugar designado, alcanzando el respectivo Certificado de Habilidad e iniciar las gestiones respectivas para iniciar los servicios correspondientes.

Mediante la presente **ACEPTO EXPRESAMENTE** que cualquier comunicación y/o notificación adicional referente a la asignación, a la ejecución del contrato de locación de servicios que suscriba, u otra, sea cursada a mi(s) correo(s) electrónico(s) (cuenta(s) electrónica(s)) , dándome por debidamente notificado y/o comunicado. Asimismo, se me podrá cursar cualquier comunicación y/o notificación al (a los) siguiente(s) teléfono(s) (número(s)) (*);



Cordialmente,

Lima, de del 20...

 (Nombres y apellidos)



(*) Todo cambio del (de los) correo(s) electrónico(s) y/o teléfono(s) deberá ser debidamente comunicado al EERCS Inmediatamente, caso contrario se presume sin admitir prueba en contrario que el residente fue debidamente notificado a los inicialmente señalados.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Osaya Murga
SRA. SILVIA OSAYA MURGA
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16 JUL. 2019



